

11 de julio de 2023  
DGRE-0512-2023

Comité Ejecutivo Provisional  
Partido Social Demócrata

ASUNTO: Vencimiento del plazo de  
constitución del partido Social  
Demócrata.

Estimados señores:

Vistos los registros que al efecto lleva esta Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), se tiene que la agrupación política denominada Social Demócrata -constituido a escala nacional- realizó su Asamblea Constitutiva el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Con relación al plazo legal para solicitar la inscripción de un partido político, conviene referir a lo establecido en los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral, que en lo que interesa señalan:

**“Artículo 60. Solicitud de Inscripción**

*La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).*” (El subrayado es propio).

**“Artículo 66. Omisión de Inscripción**

*Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (...).*”  
(El subrayado es propio).

Cabe señalar que, en lo concerniente al cómputo de plazos relativo a los trámites internos o externos de naturaleza electoral y como consecuencia del estado de emergencia sanitaria actual derivado de la propagación del virus SARS-

11 de julio de 2023

DGRE-0512-2023

Sres. Comité Ejecutivo Provisional

Partido Social Demócrata

Página: 2

CoV-2 en el territorio nacional, entre otros, el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución 0108-E3-2021 de las diez horas del siete de enero del año dos mil veintiuno, dispuso lo siguiente:

“(...) finalmente, el plazo de los dos años referido en el artículo 60 del Código Electoral estuvo suspendido desde el mes abril y se reanudó el 1° de octubre del año pasado, sea la suspensión lo fue por seis meses en total. (...)”.

Es con base a dichas disposiciones legales y jurisprudenciales, que se tiene que el partido Social Demócrata tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, sin que dicho trámite se haya realizado.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituido al partido Social Demócrata y procede al archivo de las gestiones en el expediente confeccionado al efecto.

**Notifíquese** a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido Social Demócrata.



Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director General

HFM/mcv/jfg/gag

C.: Exp. n.º 331-2020, partido Social Demócrata

Departamento de Registro de Partidos Políticos